

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma en todo el territorio español para afrontar la situación de emergencia sanitaria derivada por la covid-19 y agravada por la inacción del Gobierno.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Durante el período del primer estado de alarma, del 14 de marzo al 21 de junio, se hizo referencia constante a la palabra “emergencia” para justificar cualquier actuación. Ahora bien, al mismo tiempo, se produjeron numerosas adjudicaciones del Gobierno a empresas de diversa índole.

El Gobierno, escudándose en la situación sobrevenida a causa del virus, ha llevado a cabo cientos de contratos tanto durante el estado de alarma y como fuera de este periodo. Estos contratos se han llevado a cabo por el procedimiento de emergencia y han sido negociados sin publicidad alguna.

En este sentido, el artículo 131 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante “LCSP”) enuncia los posibles procedimientos de adjudicación en la contratación pública. Como norma general, dispone dicho precepto que “*la adjudicación se realizará (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido*”. No obstante, a renglón seguido añade que “*en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad*”.

La ausencia de publicidad que define este último procedimiento comporta una menor transparencia y dificulta, inexorablemente, la posibilidad de control durante el proceso de adjudicación, de manera que cualquier examen sobre el mismo solo puede efectuarse *ex post*.

El negociado sin publicidad es, por tanto, más limitativo de derechos que los demás procedimientos de contratación, por lo que la ley lo considera extraordinario y solo permite hacer uso de él en una serie *numerus clausus* de supuestos.

Al respecto, expone el artículo 168 LCSP que:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:

1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.

Este procedimiento excepcional ha sido el utilizado en la mayoría de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno durante el pasado estado de alarma, e incluso lo está siendo en los meses consecutivos.

Las entidades públicas adjudicadoras han justificado el uso del negociado sin publicidad, en algunos casos uniéndolo a la tramitación de emergencia del artículo 120 LCSP, alegando la situación de extrema urgencia que ha supuesto, y supone, la crisis de salud pública en España.

No obstante, es claro que la imprevisibilidad de la evolución de la situación actual de emergencia sanitaria no puede legítimamente mantenerse *sine die* como argumento justificativo del uso del procedimiento negociado sin publicidad. La Real Academia Española define el término “imprevisible” como aquello “que no se puede prever¹”.

¹ Prever se define, a su vez, como “ver con antelación”, “conjeturar por indicios”, “disponer o preparar”.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En consecuencia, aunque en los albores de 2020 el advenimiento de una pandemia en España podría considerarse un hecho sobrevenido, como indicábamos al principio, dicho argumento decae cuando en septiembre ya contamos con varios meses de lucha contra la misma². Máxime si tenemos en cuenta que la OMS comunicó, el 27 de mayo, un probable segundo brote de coronavirus. Todo ello hace insostenible que el Gobierno argumente a fecha de hoy la imprevisibilidad de la referida segunda oleada de covid-19.

En definitiva, es claro que **se está llevando a cabo un uso abusivo del supuesto de hecho que legitima tanto la contratación mediante negociado sin publicidad como la tramitación de emergencia.**

SEGUNDO.- El Gobierno utilizó este periodo para llevar a cabo una gobernanza absolutista y sin control:

- i. Las votaciones de las prórrogas del estado de alarman, se volvieron excusas para colar medidas mal intencionadas **de carácter ideológico** (indultos, la supervisión de don Pablo Iglesias Turrión del CNI, medidas contra la libertad y la propiedad privada).
- ii. El Control parlamentario fue anulado.
- iii. Los portales de transparencia se paralizaron.

² En este sentido, debemos recordar que el primer informe de riesgo de la Organización Mundial de la Salud ("OMS") acerca del coronavirus, en el que daba recomendaciones a los países que ya tenían casos en activo, data del 17 de enero. En España, el primer diagnosticado oficial fue el 31 de enero.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

iv. Los Reales Decretos se han convertido en abusivos.

Además, los errores e irregularidades estaban a la orden del día como, por ejemplo: mascarillas y test defectuosos, suministros sanitarios pagados que nunca llegaba, empresas sin domicilio fiscal, entre otros.

El 30 de noviembre de 2020, un medio de comunicación de tirada nacional advertía que 11 de los 22 ministerios han rehusado rendir cuentas sobre el número total de contratos relacionados con la covid-19³. Según esta misma fuente periodística, el Gobierno se ha negado a facilitar los datos relativos al importe acumulado de estas adjudicaciones, los destinatarios a los que se adjudicaron o el beneficio que éstos obtuvieron.

El problema se ve agravado cuando observamos las respuestas facilitadas por el Gobierno a preguntas registradas por este Grupo Parlamentario. Así, por ejemplo:

- Las iniciativas registradas con número: 50884, 50888 50931, 50932, 50933.

La respuesta del Gobierno a estas preguntas, con número de registro 60988, fue la siguiente:

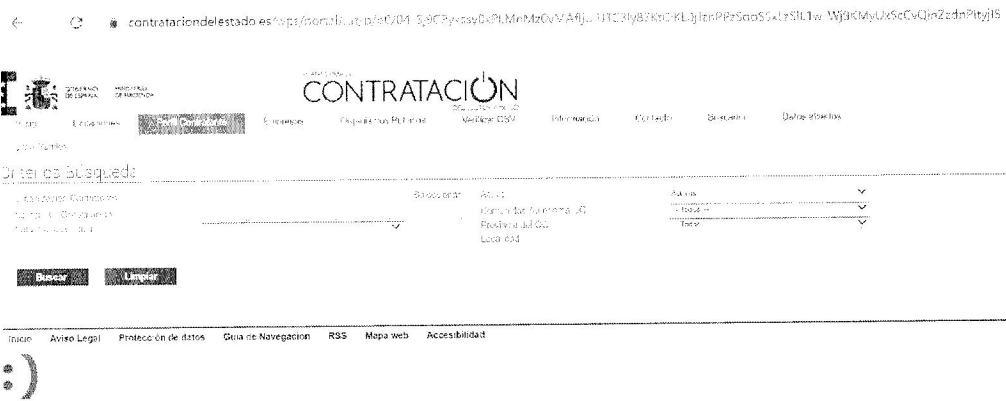
“L[o]s contratos que se han suscrito para el suministro de material en la crisis sanitaria de COVID-19, en el que se indican fechas de suscripción, empresas, productos adquiridos y coste económico se publican en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace es:

³ <https://www.elmundo.es/espana/2020/11/30/5fc544e921efa010558b465d.html>



<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=BCFBo8vohaU8%3D>.”

Sin embargo, el enlace no redirige al contrato publicado a la plataforma, sino a la página de búsqueda del portal.



- Las iniciativas registradas con número: 45873, 45874, 45875, 45876, 45877, 45878, 45879, 45880, 45881 y 45882.

Obtuvieron la siguiente respuesta (número de registro 58436):

“En relación con la información interesada, se señala que el contrato al que se refieren las preguntas formuladas, se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que es una plataforma electrónica puesta a disposición de todos los órganos de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se puede acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Dicha plataforma tiene entre sus funciones la de permitir a los órganos de contratación del sector público estatal dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren. En este sentido, la Plataforma de Contratación del Sector Público permite consultar las licitaciones publicadas en los Perfiles del contratante alojados en la misma, y también las de otros organismos públicos que utilizan otras plataformas de contratación pero que publican las convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de agregación. Además de otras opciones de consulta, la Plataforma de Contratación del Sector Público ofrece un buscador avanzado de licitaciones con múltiples criterios de búsqueda, como la organización contratante, el tipo de contrato, el expediente, el importe, el adjudicatario, la ubicación geográfica o las fechas de contratación, entre otros. En cuanto a la tramitación de emergencia de los contratos derivados del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha emitido una nota informativa que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Notas/NOTA%20EMERGENCIA%20COVID-19%20F.pdf>.

Toda la información del Ministerio de Hacienda en relación con el estado de alarma por el COVID-19 y las medidas adoptadas, incluidas las medidas en el ámbito de la contratación pública, está disponible a través del siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Las contestaciones, aunque extensas, no clarifican los detalles sobre las adjudicaciones por las que se preguntan. Todos los enlaces redirigen a páginas de inicio, en ningún caso a los contratos correspondientes.

Así las cosas, se plantea la siguiente:

PREGUNTA

1. ¿Cuántos contratos relacionados con suministros sanitarios en la lucha contra el covid-19 ha adjudicado cada uno de los ministerios y organismos del estado como, por ejemplo, el INGESA⁴?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de diciembre de 2020.

⁴ El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) es un organismo dependiente del Ministerio de Sanidad que se encuentra a cargo de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla (una vez culminado el proceso de transferencia de las competencias en materia sanitaria a las comunidades autónomas), así como de realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS


XIV LEGISLATURA

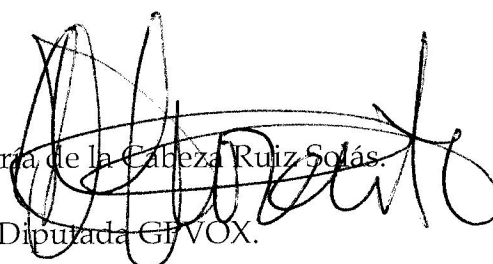
VOX

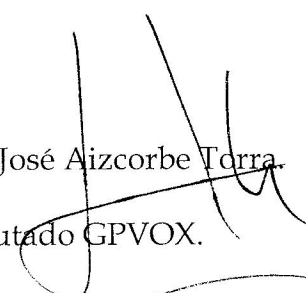
GRUPO PARLAMENTARIO

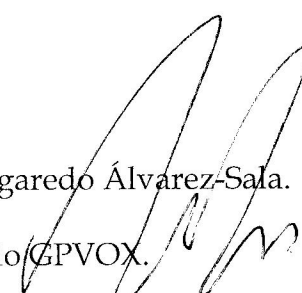
VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

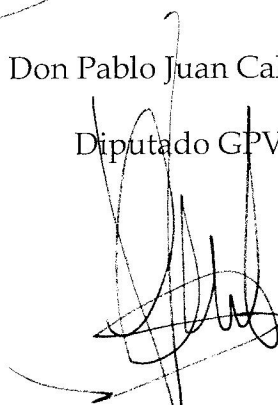
Portavoz Adjunta GPVOX.

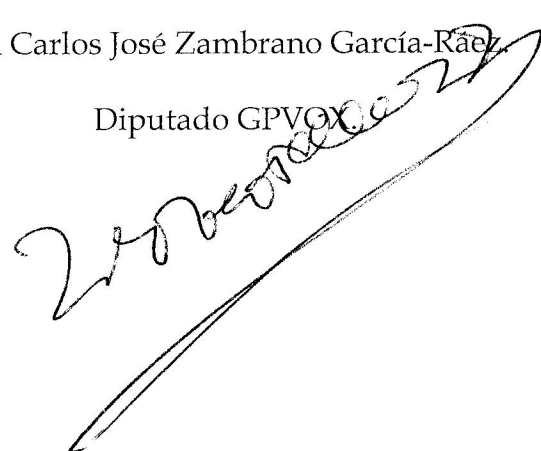

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.
Diputado GPVOX.


Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.
Diputada GPVOX.


Don Juan José Aizcorbe Terra.
Diputado GPVOX.


Don José María Figaredo Álvarez-Sala.
Diputado GPVOX.


Don Pablo Juan Calvo Liste.
Diputado GPVOX.


Don Carlos José Zambrano García-Rañez.
Diputado GPVOX.